



Colegio Villa Aconcagua
RBD 14605-6
Río Limarí 335 Concón
Fono (032) 3188433
contacto@villaaconcagua.cl



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

2025-2026



NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos del Colegio Villa Aconcagua, se formula de acuerdo a normas promulgadas por el Ministerio de Educación contenidas en el decreto 67 de 2018.

ARTÍCULO 2:

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen enseñanza Parvularia, Básica y Media en el Colegio Villa Aconcagua y fue elaborado con la participación directa del consejo de profesores, quienes mediante los consejos de paralelos, ciclos y departamentos han ido realizando las sugerencias que consideradas viables y aconsejables las cuales se han plasmado en articulados, definiciones y acciones del mismo.

El presente reglamento se informa a los padres y apoderados al momento de matricular a los alumnos, luego se reitera en la primera reunión de subcentros en todos los cursos del establecimiento cada año y se publica en la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 3:

OBJETIVOS

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por objetivos:

1. Promover los procesos de evaluación con un sentido pedagógico.
2. Favorecer los aprendizajes de todos/ as los/as alumnos /as atendiendo a las diferencias individuales.
3. Favorecer la aplicación de procedimientos evaluativos, en sus múltiples enfoques, herramientas e intencionalidad.

ARTÍCULO 4:

La evaluación es considerada como un proceso permanente e integrador del aprendizaje, considerando al alumno protagonista y al profesor facilitador del proceso. La evaluación se sitúa, en cuanto al método, como un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Esto significa que la evaluación es un proceso de valoración y estimación continua, contextualizada y democrática que, en base al análisis reflexivo de la información obtenida a través de diversos procedimientos e instrumentos válidos y consensuados, posibilita tanto al docente como al alumno, la formación de un juicio y la consecuente toma de decisiones para mejorar la práctica.

En el Establecimiento se aplicarán distintos tipos de evaluación, incorporados en una planificación anual que considere los elementos del Diseño Universal de los Aprendizajes y que permita abordar la diversidad de los estudiantes.



Colegio Villa Aconcagua
RBD 14605-6
Río Limarí 335 Concón
Fono (032) 3188433
contacto@villaaconcagua.cl

ARTÍCULO 5:

El Colegio Villa Aconcagua organizará el período escolar semestralmente.

ARTICULO 6:

La organización de las evaluaciones será de manera:

- a. Semestral:** Será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el período, con aproximación de la centésima a la décima superior, toda vez que sea igual o superior a cinco, por asignatura.
- b. Anual:** En todos los niveles de aprendizaje y asignaturas, desde primero básico a cuarto medio será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales sin aproximación.



COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 7:

1. Al inicio del año escolar, los profesores y profesoras harán entrega a la Unidad Técnica Pedagógica de manera digital o impresa, para su revisión y posterior aprobación, de una planificación anual por asignatura, explicitando: profesor, asignatura, unidad, objetivo de aprendizaje, Estrategias Diversificadas del aprendizaje DUA (Diseño Universal de los Aprendizajes), Indicadores de Evaluación y Tiempo.
2. Al inicio de cada semestre, los profesores y profesoras harán entrega a Unidad Técnica Pedagógica de manera digital o impresa, para su revisión y posterior aprobación, del calendario de evaluaciones, explicitando: objetivo de la cada evaluación, temario para alumnos, fecha de evaluación, instrumento que se aplicará. Una vez aprobado, será informado a los estudiantes y comunidad escolar, publicándolo en la sala de clases en el espacio dispuesto para ello y en la página web del colegio, considerando la flexibilidad necesaria frente a su cumplimiento.
3. Cada profesor o profesora respetará fechas y plazos para la aplicación de una evaluación, según calendario aprobado por la Unidad Técnica Pedagógica, no descartando, en absoluto, la aplicación de evaluaciones sin aviso.
4. Los profesores y profesoras jefes reiterarán en reunión de apoderados (as) y entrevistas, el calendario de evaluaciones entregado al inicio de cada semestre.
5. Será responsabilidad de los profesores y profesoras jefes y de asignatura mantener en un lugar visible y dispuesto para ello, al interior de la sala de clases, toda la información que respecta a fechas, plazos y procedimientos de evaluaciones.
6. Antes de la aplicación de una evaluación, será obligación de cada profesor y profesora especificar qué habilidad es la que se evaluará y de qué manera se realizará. Para ello, cada sala de clases tendrá publicada en un lugar dispuesto para ello, una síntesis de las principales habilidades a desarrollar durante el año escolar, que serán definidas por el Consejo de Profesores.
Será responsabilidad de cada profesor y profesora jefe mantener esta información visible durante todo el año. Su implementación se coordinará en Consejo de Profesores y será supervisado por Unidad Técnica Pedagógica.
7. Las evaluaciones tanto formativas como sumativas, serán revisadas y autorizadas por la Unidad Técnica Pedagógica para ser aplicadas, las cuales deberán cumplir con las exigencias y formatos acordados previamente por el Consejo de Profesores.
8. Para que los alumnos comprendan los criterios con que serán evaluados, todas las evaluaciones deberán incorporar explícitamente el objetivo de evaluación de una manera clara y comprensible para los estudiantes.



9. Posterior a la aplicación de una evaluación, indistintamente del tipo de evaluación que sea, el estudiante tendrá la facultad de manifestar por escrito y voluntariamente su acuerdo o desacuerdo con el resultado obtenido, para lo cual de manera formal se solicitará que el estudiante registre sus observaciones en el formato entregado para ello, en un plazo no superior a siete días hábiles desde que fue entregado el resultado, las que serán revisadas por los profesores y la Unidad Técnica Pedagógica.

El plazo para dar una respuesta a las observaciones planteadas, no será superior a siete días hábiles, a contar del día en que el estudiante o su apoderado entreguen las observaciones correspondientes.

10. Los padres, madres y apoderados recibirán, en reunión de apoderados (as) información sobre formas y criterios de evaluación según la pertinencia y necesidad de cada curso, acordado en consejo de profesores con anterioridad.
11. Los padres, madres y apoderados recibirán, en reunión de apoderados (as) y entrevistas, el calendario de evaluaciones semestrales además de un acceso permanente a la plataforma virtual del establecimiento donde se encontrará publicada la información.
12. Los padres, madres y apoderados durante el año recibirán, en reunión de apoderados (as) y/o en entrevistas individuales; informes de resultados de evaluaciones y características del proceso evaluativo, además de un acceso permanente a la plataforma virtual de cada alumno donde se encontrará el registro de las calificaciones obtenidas.
13. Los padres, madres y apoderados serán informados del progreso de aprendizaje, así como, de los resultados académicos obtenidos por los alumnos, por medio de reuniones de apoderados y de entrevistas individuales durante el semestre.
Como mínimo se realizará una entrevista y dos reuniones de apoderados durante cada semestre con este propósito, lo cual quedará registrado en la hoja de vida del alumno. Así también, según sea el caso, se incrementarán las entrevistas individuales con el alumno y el apoderado para un mayor seguimiento y retroalimentación del progreso en el proceso de aprendizaje.
Respecto al resultado final del año académico, se realizará reunión de apoderados, en la cual se entregarán informes finales de cada alumno.
14. Los informes y documentación de los alumnos no podrán ser retenidos en el establecimiento por ningún motivo.
15. Los estudiantes serán entrevistados semestralmente por los profesores y profesoras jefes, llevando un registro escrito en la hoja de vida de cada alumno, para comunicar las características del proceso de aprendizaje, los logros y dificultades.



Colegio Villa Aconcagua
RBD 14605-6
Río Limarí 335 Concón
Fono (032) 3188433
contacto@villaaconcagua.cl

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 8:

1. El Consejo de Profesores se reunirá de manera sistemática según asignaturas y/ o nivel de aprendizaje, con el propósito de reflexionar sobre la pertinencia y diversificación de los instrumentos de evaluación, en base a las estrategias y metodologías compartidas.
2. El Consejo de Profesores, Equipo Directivo, Asistentes de la Educación y otros especialistas se reunirán, según calendarización de actividades no lectivas anuales, para reflexionar sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes.



EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 9:

1. Se entiende como Evaluación Formativa como aquella evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. La Evaluación Formativa se aplicará con el propósito de que se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Por lo tanto, las evaluaciones formativas, podrán ser realizadas sin previo aviso como aplicación del concepto de evaluación permanente.
3. Será responsabilidad de cada docente promover estrategias de retroalimentación de las actividades de evaluación ya sean formativas o sumativas.
4. Se fortalecerá el desarrollo de estrategias de evaluación formativa de manera continua, por medio de la aplicación de planificaciones abiertas y flexibles, diseñadas por los docentes y revisadas por la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.



EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 10:

1. Se entiende por Evaluación Sumativa, aquella evaluación que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
2. Las evaluaciones sumativas serán revisadas por la unidad Técnica Pedagógica, de manera previa a su aplicación, con la finalidad de asegurar su pertinencia y cobertura curricular, quien tendrá la facultad de corregir errores y sugerir modificaciones.
3. Con el fin de evitar la sobre carga académica para los alumnos, los docentes elaborarán un calendario de evaluaciones sumativas semestrales por curso y asignatura que especificará fecha de aplicación, objetivo de la evaluación, habilidad a evaluar (procesos mentales) y temario para los alumnos (contenidos). El calendario será revisado por la Unidad Técnica Pedagógica y se evitará aplicar, a un alumno o grupo curso, más de dos pruebas escritas en un mismo día. Considerando una flexibilidad en su aplicación en el caso que lo requiera.
4. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas de los Planes y Programas de estudio según la planificación pedagógica anual en concordancia con el calendario de evaluaciones semestral, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0 expresada hasta con un decimal.
5. La nota mínima aprobatoria será el 4,0 (cuatro comas cero), y corresponderá al 60% de logros.
6. Se evaluarán los aspectos de formación integral definidos en el Proyecto Educativo del establecimiento, en todas las asignaturas, sectores y/o subsectores, considerados en la Planificación Anual.
7. Los resultados de las evaluaciones sumativas serán registrados e informados a los alumnos y sus apoderados en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde su aplicación, siendo responsabilidad del profesor de la asignatura evaluada.
8. El establecimiento NO aplicará evaluaciones de coeficiente dos.
9. El establecimiento NO dará a los alumnos de 3° básico a 4° Medio, actividades o tareas obligatorias para ser realizadas fuera del horario de la jornada escolar, considerando además que las actividades evaluativas deberán realizarse en horario de clases.



10. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y de Orientación no tendrá incidencia en la promoción de los alumnos y en el caso de Religión será evaluado conceptualmente.

Calificación	Concepto
2.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

11. La cantidad de calificaciones en cada asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor y en concordancia con el calendario de evaluaciones, considerando la siguiente tabla que establece el mínimo de calificaciones por semestre:

Nº horas semanales de la asignatura	Mínimo de cantidad de calificaciones semestrales.
0,22 min	1
1 hora	2
2 horas	3
3 horas	4
4 horas	5
6 horas o más	6

12. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, basados en argumentos pedagógicos y con la aprobación del Director, tendrá la facultad de disminuir o aumentar la cantidad de calificaciones, según situaciones excepcionales que así lo ameriten a la totalidad del curso o a algunos alumnos del curso, situación que será informada a los alumnos, padres y apoderados.

13. Para los niveles de 3° medio y 4° medio, aquellos estudiantes que cursen asignaturas de Educación Física, Artes Musicales o Artes Visuales, ya sea como parte del Plan Común Electivo o de Libre Disposición, y que presenten una participación activa y un rendimiento adecuado en dichas asignaturas, podrán acceder a una calificación especial de 7,0.

Esta calificación podrá ser asignada, a elección del estudiante, a una asignatura del Plan Común de Formación General o de Formación Diferenciada, con las siguientes condiciones:

1. La asignatura en la que se desea reflejar la calificación no debe presentar un promedio final deficiente (inferior a 4,0).
2. No se podrá repetir la misma asignatura para la asignación de esta calificación

14. Todos los profesores están facultados para evaluar de manera sumativa con nota coeficiente uno, exclusivamente los objetivos de la clase anterior, sin previo aviso a Unidad Técnica, alumnos ni apoderados.



15. Si por razones de fuerza mayor, no se realiza una evaluación sumativa, esta podrá recalendarizarse o aplicarse en la clase siguiente por el profesor correspondiente y/o por quien designe la Unidad Técnica Pedagógica, en caso de ausencia del profesor.
16. Si frente a la inasistencia a una evaluación sumativa el alumno presenta certificado médico en forma oportuna, será sometido a una evaluación en fecha acordada con él utilizando la misma escala de exigencia del grupo curso, pudiendo ser otro instrumento evaluativo según criterio del profesor.
17. Cuando se produzca inasistencia del alumno el día de la aplicación de una evaluación sumativa previamente fijada e informada y no exista motivo justificado, informe previo de apoderado o certificado médico, el alumno será evaluado en forma inmediata, utilizando la modalidad de evaluación a criterio del profesor, informada a la Unidad Técnica Pedagógica.
18. Cuando un alumno se niegue a rendir una evaluación el profesor correspondiente conversará con el alumno tratando de conocer las razones de esta actitud. Si la justificación es válida, el profesor acordará con el alumno una nueva fecha y modalidad de evaluación.
- En el caso que no exista un motivo válido para esta actitud, el profesor dejará constancia en la hoja de vida del libro de clases y deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica para tomar las medidas necesarias.
19. Si en una evaluación, uno o más alumnos son sorprendidos en acciones deshonestas como plagio o copia, se le retirará inmediatamente el instrumento y se le evaluará lo respondido hasta el momento, registrando la situación en la hoja de vida del libro de clases.
20. Con el propósito de hacer partícipes a los estudiantes en su proceso evaluativo, los docentes podrán aplicar; la autoevaluación, la evaluación de pares y la coevaluación. La que se realizará con una pauta confeccionada por los docentes en conjunto con los alumnos y revisada por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando;
- i. **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el propio alumno se evalúa en una pauta que es diseñada para ello por los docentes de los cursos paralelos en conjunto, y se visa en U.T.P. En dicha elaboración podrán participar los alumnos representados por su organización de curso o directiva de subcentro, esto podrá aplicarse para la evaluación de pares y la coevaluación.
 - ii. **Evaluación de pares:** Forma en la que los alumnos de cada grupo evalúan a todos los miembros de su grupo, en pauta especialmente diseñada para el efecto.
 - iii. **Coevaluación:** Es aquella en que el alumno es evaluado por el docente en un porcentaje y una autoevaluación en el porcentaje restante.
21. En el promedio semestral del alumno, cada asignatura, sector y o subsector, podrá considerar el 10% (como máximo) de la calificación como resultado de la aplicación de procedimientos de autoevaluación y coevaluación. El 90% restante surgirá de los procedimientos evaluativos implementados por el docente acorde al calendario de evaluación semestral en concordancia con la planificación pedagógica y por lo estipulado por Unidad Técnica Pedagógica.



Colegio Villa Aconcagua
RBD 14605-6
Río Limarí 335 Concón
Fono (032) 3188433
contacto@villaaconcagua.cl

22. En el Colegio Villa Aconcagua, no se eximirá a alumnos de ninguna asignatura, sector, y/o subsector del plan de estudio, por lo tanto, se evaluarán todos los cursos y en todas las asignaturas de dicho plan.

Será responsabilidad de los docentes en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, implementar la diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación que así lo requieran, así como también podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, desarrollándose durante el año reuniones técnicas entre docentes para compartir y coordinar las actividades llevadas a cabo.

23. Los alumnos con necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes o que presenten dificultades específicas, tales como; de aprendizaje o de salud, deberán ser evaluados con una diversificación de actividades, que favorezcan el desarrollo integral del alumno según sus propias capacidades.

Para lo cual, los alumnos que se encuentren en esta condición, deberán presentar a los profesores jefes o a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro del plazo establecido al inicio del año escolar, un certificado de atención emanado por un especialista competente en el área, como: neurólogo, educador diferencial, psicopedagogo, psicólogo o psiquiatra, con el diagnóstico y tratamiento sugerido para el alumno.

Según las sugerencias dadas al establecimiento por los especialistas antes mencionados, el consejo de profesores, junto a la unidad técnica pedagógica, asistentes de la educación, padres, apoderados y el propio estudiante, diseñarán, en el caso que corresponda, un Plan de Adecuación Curricular Individual (de acuerdo al Decreto 83/2015), que será autorizado por Dirección.

Dicho Plan especificará estrategias de evaluación en relación al desarrollo evolutivo del estudiante.

24. Será responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica apoyar y supervisar la efectiva diversificación de actividades de evaluación, así como también la aplicación de los Planes de Adecuación Curricular Individual.

25. Los alumnos que presenten la imposibilidad de ser evaluados de manera sumativa en base a ejercicios motores en la asignatura de Educación Física, deberán realizar un trabajo teórico según pauta entregada por el profesor de la asignatura, previa presentación de informe de especialista médico que certifique el diagnóstico pertinente, el cual deberá ser autorizado por la Unidad Técnica Pedagógica.



EVALUACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 11:

El establecimiento registrará tres tipos de evaluaciones sumativas.

- 1. Evaluación Diagnóstica:** Aplicada en el inicio de los períodos lectivos con el objeto de medir el manejo de contenidos establecidos como base para el aprendizaje del alumno en el nivel al que ingresa y poder realizar una planificación acorde a la realidad. Se registrará como evaluación sumativa en porcentaje de logros y no tendrá incidencia en las evaluaciones de ningún tipo, pero será información indicativa para realizar pesquisas de problemas específicos de aprendizaje.

Las asignaturas que aplicarán evaluación diagnóstica son:

Lenguaje

Inglés

Matemática

Historia y Geografía

Ciencias Naturales

Asignaturas específicas de la Formación Técnica Profesional.

- 2. Evaluación de Avance:** Evaluación calendarizada al término de cada semestre por U.T.P., su propósito es medir el grado de cobertura curricular, su avance y desarrollo. Su calificación se considerará coeficiente uno.

Las asignaturas que aplicarán evaluación de avance son:

Lenguaje

Inglés

Matemática

Historia y Geografía

Ciencias Naturales

Asignaturas específicas de la Formación Técnica Profesional.

La evaluación de avance se aplicará desde 1° básico a 4° Medio el primer semestre y desde 1° básico a 3° Medio el segundo semestre de cada año, considerando que:

Los alumnos que desde 3° Básico a 4° Medio presenten un promedio igual o superior a 6.0 en cada asignatura que rinde evaluación de avance, quedarán eximidos de rendirla.

- 3. Evaluación de Comprensión Corporación Educacional:** Evaluación calendarizada por la Corporación Educacional América Latina, para el segundo semestre de cada año. Su propósito es evaluar las habilidades de comprensión lectora adquiridas por los estudiantes a partir de la selección de textos del plan lector de cada curso o nivel. Su calificación sumativa se considerará como nota coeficiente uno.



DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 12:

1. Para la promoción de los alumnos(as) al curso superior se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

Asistencia:

- a) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencias establecidas en el calendario escolar anual.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en actividades extracurriculares previamente autorizados por el establecimiento en diversas áreas del desarrollo, tales como; área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, el (la) Director(a) del Colegio en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica consultado al Consejo General de Profesores, tendrá la facultad para autorizar la promoción de los alumnos con un porcentaje menor de asistencia, considerando la repitencia por inasistencia como una medida excepcional.

- b) Los alumnos que se ausenten del Establecimiento por un tiempo superior a 10 días sin licencia médica deberán informar al Establecimiento el motivo de dicha ausencia y será responsabilidad del alumno y sus padres, ponerse al día en los contenidos entregados por los docentes durante el tiempo de su ausencia.
Los profesores deberán recalendarizar las evaluaciones pendientes velando para no perjudicar en ningún caso el rendimiento académico del alumno.

Logro de objetivos de aprendizaje:

- a) Serán promovidos los alumnos que aprueben todas las asignaturas definidos en los Planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado una asignatura, tengan un promedio final anual igual o superior a 4,5 (cuatro comas cinco) incluyendo la asignatura.
- c) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado dos asignaturas, tengan un promedio final anual igual o superior a 5,0 (cinco comas cero) incluyendo las asignaturas reprobadas.



2. El Director y la Unidad Técnica Pedagógica con consulta al Consejo de Profesores, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, para lo cual se considerará:
 - a. Información recogida durante el año de diversas fuentes que hayan intervenido en el desarrollo escolar del alumno.
 - b. Visión del estudiante y su apoderado.
 - c. Informe individual, que será consignado en el libro de clases, elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje de cada alumno.

En dicho informe se especificará; el progreso en el aprendizaje que ha haya tenido el alumno, la consecuencia que pudiera tener la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y el grupo curso, consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar si la promoción o la repitencia será más adecuada para el desarrollo y bienestar del alumno.

3. El establecimiento, durante el año siguiente promoverá estrategias de acompañamiento pedagógico, para los alumnos que hayan o no sido promovidos, tales como; tutorías, grupos de apoyo psicopedagógico y/o reforzamientos, entre otros. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado.
4. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, antes del término del año escolar correspondiente e informada al alumno y apoderado.
5. El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la asistencia, el cual no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.
6. En ningún caso el rendimiento escolar del alumno será un obstáculo para la renovación de la matrícula, pudiendo repetir de curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.



ARTICULO 13

Sobre electividad de cursos 3ºMedio A Científico Humanista y 3ºMedio B Técnico Profesional.

1. En relación a la electividad, los alumnos que se encuentren cursando 2º año medio del establecimiento deberán elegir entre la formación Científica Humanista (3ºMA) o la formación Técnico Profesional (3ºMB) al finalizar el primer semestre, antes del inicio del proceso de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE).

2. En relación a los cupos de los cursos, refiere lo siguiente:
 - 2.1 En caso de sobrepasar el cupo máximo establecido:
 - 2.1.1 Si un curso sobrepasa los cupos disponibles, es decir si el 3ºMA de formación Científica Humanista sobrepasa su cupo (cantidad de alumnos por sala), se efectuará un sorteo para determinar los alumnos que cursarán 3ºMA. Los alumnos que no queden en el curso señalado (3ºMA), serán asignados al 3ºMB (TP), de no aceptar esta alternativa, deberán postular a otro establecimiento. De no ser admitido en otro establecimiento, se tendrán que matricular en el 3ºMB (TP).

 - 2.1.2 Lo mismo sucede en el caso de que el 3ºMB de formación Técnico Profesional sobrepase los cupos disponibles (cantidad de alumnos por sala), se efectuará un sorteo para determinar los alumnos que cursarán 3ºMB. Los alumnos que no queden en el curso señalado (3ºMB TP), serán asignados al 3ºMA, de no aceptar esta alternativa, deberán postular a otro establecimiento. De no ser admitido en otro establecimiento, se tendrán que matricular en el 3ºMA.



SITUACIONES EVALUATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 14:

1. Embarazo adolescente:

En caso de presentarse la situación de un embarazo en una alumna del establecimiento, esta será atendida en forma preferencial con el objeto de velar por la integridad y cuidados que requiere, otorgándole un período de prenatal de 40 días y un post natal de 90 días.

Se le confeccionará un plan especial de estudios y evaluaciones, podrá dejar de usar el uniforme escolar y su proceso será guiado directamente por la Unidad Técnica Pedagógica, fijando horarios, contenidos y evaluaciones con sus fechas, con el objeto de mantenerla en el sistema escolar y propender a su promoción.

En el caso de ceremonia de licenciatura, la alumna podrá participar siempre que no ponga en riesgo su salud y la de su hijo.

2. Servicio militar:

El alumno que haya sido llamado a rendir el Servicio Militar será tratado en forma especial facilitándole las acciones destinadas al cumplimiento de sus estudios y lograr su promoción en condiciones similares a las definidas para el caso de la niña embarazada.

3. Becas al extranjero o viajes de larga duración:

Analizado el caso se otorgarán las facilidades que aconseje el buen criterio y dentro de las acciones diseñadas para los casos anteriores.

4. Alumnos que ingresen durante el año al establecimiento:

Los alumnos que ingresen al establecimiento durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones que hasta el momento tuviesen registradas por el colegio de origen para ser consignadas en el libro de clases por el profesor correspondiente, así como el porcentaje de asistencia.

En el caso que no cuente con la información registrada por el colegio de origen o frente a cualquier situación especial será resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor jefe y la Dirección del establecimiento.



5. Proceso especial de evaluaciones sumativas:

Frente a situaciones excepcionales, tales como; que con acuerdo del apoderado el alumno no asista de manera regular a la jornada de clases, se aplicarán las siguientes medidas;

- a. Realización de un ajuste a su carga horaria (ya sea de forma parcial o total), con el propósito de apoyar el proceso de medición de los aprendizajes.
- b. Citación del alumno a rendir evaluaciones sumativas en espacios tales como biblioteca y sala de recursos.
- c. Envío de guías o trabajos evaluados para que sean desarrollados en el hogar.
- d. Realización de un cierre anticipado del año escolar.

6. Proceso de modalidad de aprendizaje mixto y/ o plan remoto;

Frente a situaciones excepcionales que impidan la realización de clases regulares, tales como; pandemia sanitaria u otro acontecimiento, los alumnos deberán participar en el plan presencial y/o remoto de enseñanza y evaluación, según las indicaciones de la autoridad Ministerial.



Colegio Villa Aconcagua
RBD 14605-6
Río Limarí 335 Concón
Fono (032) 3188433
contacto@villaaconcagua.cl

DISPOSICIONES FINALES

1. El Director del Establecimiento y la Unidad Técnico Pedagógica cuando lo estimen conveniente, asesorados por el Consejo General de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción que no se encuentren establecidas en el presente reglamento.

Mayo 2025.